



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 362 -2017-PCNM

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTO:

El escrito presentado el 23 de agosto de 2017 por el magistrado Oscar Enrique Temple Temple, por el que interpuso recurso extraordinario contra la Resolución N° 179-2017-PCNM del 19 de abril de 2017 que resolvió no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Puente Piedra del Distrito Fiscal de Lima Norte, oído el informe oral ante el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en audiencia pública del 12 de octubre del año en curso; interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

CONSIDERANDO:

De los fundamentos del recurso

Primero.- El magistrado Oscar Enrique Temple Temple manifiesta que interpone recurso extraordinario contra la resolución previamente indicada por considerar que existe infracción al debido proceso en su vertiente del derecho a la debida motivación de resoluciones administrativas; por lo que solicita se declare la nulidad de la resolución en cuestión, y en consecuencia, se proceda a ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Puente Piedra del Distrito Fiscal de Lima Norte

Segundo.- Los fundamentos del recurso extraordinario se expresan en los siguientes términos:

a) El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura no ha tomado en consideración los factores que dieron origen a las diversas amonestaciones y multas las cuales fueron producto de la excesiva carga procesal que afrontaba la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, originadas por la insuficiencia del personal, alternancia de los Fiscales Adjuntos, densidad poblacional y el ejercicio funcional de dos Cortes Superiores de Justicia.

b) Asimismo, señala que el Pleno del Consejo no ha tomado en cuenta la situación de emergencia declarada por la Junta de Fiscales Provinciales en el año 2014.

c) Por otro lado, en cuanto al rubro de participación ciudadana el magistrado señala que el Consejo no ha considerado que de las cuatro denuncias formuladas en su contra, tres de ellas se encuentran en archivo.

d) Por último señala que no se han tomado en consideración las felicitaciones del superior jerárquico por las mejoras en la gestión fiscal.

Análisis del Recurso Extraordinario

Tercero.- Para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario debe considerarse que, de conformidad con el artículo 62° y siguientes del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación, sólo procede por afectación al debido proceso, en cada caso concreto, y tiene por fin esencial permitir que el Consejo pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se hayan vulnerado los

N° 362 -2017-PCNM

derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación; de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de derechos que invoca el recurrente.

Cuarto.- Se advierte que uno de los sustentos de la decisión adoptada en la Resolución N° 179-2017-PCNM radicó en el cuestionamiento a la conducta del magistrado evaluado en lo concerniente a los antecedentes disciplinarios y participación ciudadana, las cuales fueron originadas por dilación y falta de impulso en los procesos. Sin embargo, se desprende de los nuevos documentos presentados por el magistrado Oscar Enrique Temple Temple que la dilación en los procesos fue ocasionada por la excesiva carga procesal, por la falta de personal idóneo para el ejercicio de la función y por la constante alternancia de los fiscales adjuntos. Por consiguiente, estos hechos ameritan ser valorados en un nuevo acto de entrevista personal, a fin de evitar que se produzca una afectación al debido proceso.

Quinto.- Corresponde renovarse el acto de la entrevista personal teniendo en cuenta los elementos previamente anotados, acto que debe programarse oportunamente conjuntamente con las demás actividades pertinentes del procedimiento de evaluación integral y ratificación.

En consecuencia, estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo en sesión de 12 de octubre de 2017, en virtud de las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62° y 68° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Declarar fundado en parte el recurso extraordinario interpuesto por don Oscar Enrique Temple Temple, nula la Resolución N° 179-2017-PCNM que resolvió no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Puente Piedra del Distrito Fiscal de Lima Norte, y retrotraer el procedimiento al estado de señalar nueva fecha y hora para la sesión pública de entrevista personal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO GUTIERREZ PEBE



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 362 -2017-PCNM


HEBERT MARCELO CUBAS


BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ


ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

